



Apruébese con fecha 2025-12-29, la **Póliza No. 620 47 994000058311** ,expedida el 2025-12-29, con anexo No. 1; y la **Póliza No. 620 74 994000013793** de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida el 2025-12-29, con anexo No. 1 , por la compañía de seguros: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** , mediante las cuales se ampara los riesgos de cumplimiento del contrato y/o responsabilidad frente a terceros señalados posteriormente, de las obligaciones contenidas en ORDEN DE COMPRA No OC 152745 de 2025 , por valor total de \$51.060.555.82 ,**Adición y prórroga No. 1**, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA ZONA 4 SEDE 1: CFMSM BARRANQUILLA. SEDE 2: PCMA AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.", suscrito entre **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA NIT 900.477.235-6** y **UNION TEMPORAL J-SERVITEC**, identificado con **NIT No. 901902500-0** , las cuales cuentan con las siguientes vigencias y se tipifica conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082-2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza

AMPAROS	APLICA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
<b>CUMPLIMIENTO</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082-2015) En cuantía equivalente al <u>DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO ONCE CON VEINTE CENTAVOS</u> por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración de este y hasta <u>quince de febrero de dosmil veintisiete (1.3) años</u> más.	X	2025-10-01	2027-02-15	10,212,111.20
<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082-2015) En cuantía equivalente al <u>SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS</u> por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término de duración de este y hasta <u>quince de febrero de dosmil veintinueve (1.3) años</u> más.	X	2025-10-01	2029-02-15	7,659,083.40
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082-2015) En cuantía equivalente al <u>CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS</u> por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración de este y hasta <u>quince de febrero de dosmil veintisiete (1.3) años</u> más.	X	2025-10-01	2027-02-15	5,106,055.60

<b>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	<b>X</b>	2025-12-31	2026-02-15	284,700,000.00
(Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082-2015) En cuantía equivalente a <u>200</u> SMMLV, por el término de duración del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza de garantía.				



**NARANJO VALERO CAMILO ANDRES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**